

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se advierte que, acordada por el Gobierno la creación de la legión extranjera española con el nombre de «Tercio de Extranjeros», que ha de constituirse con voluntarios extranjeros y españoles, interesa que llegue a conocimiento del público, para lo cual importa que V. S. se dirija a todos los alcaldes previniéndoles que las condiciones de enganche serán las siguientes:

Prima de setecientas o de seiscientas pesetas en el momento de incorporarse, lo mismo los españoles que los extranjeros; una soldada diaria de cuatro pesetas y media, uniforme vistoso, alimentación sana y abundante.

Será un Cuerpo emprendedor, decidido y valiente para emplearlo en Africa o donde se disponga; la nota característica de estas tropas será la alegría y el buen humor; la edad para el enganche es de dieciocho a cuarenta años; sólo se requiere una perfecta constitución física, no exigiéndose ninguna clase de documentación ni teniéndose en cuenta antecedentes de los interesados; el Cuerpo tendrá bandera propia y los que la juren y besen serán considerados como soldados hombres de honor y en sus filas podrán lavar sus culpas quienes las tengan, bastando para engancharse el que se dirijan personalmente a los Gobiernos o Comandancias militares de importancia, donde en breves horas serán reclutados y socorridos con cantidad suficiente para que puedan desde ese momento vivir y viajar.

El objeto de la creación del tercio es organizar en Africa el ejército con voluntarios, evitando que tengan que ir soldados que no lo deseen, y facilitando el regreso de Africa de los que estén en su tercer año de servicio.

Se persigue así mismo evitar la emigración de quienes, por no encontrar trabajo o no tener aptitudes pacíficas y sedentarias que les una al lugar de su residencia, han de encontrar, sin separarse de España, sitio donde desenvolver su ansias de aventuras, sirviendo al mismo tiempo en lugar preferente de la patria.

Dada la forma en que se hace el reclutamiento, pueden las autoridades locales encauzar hacia ese cuerpo a muchos individuos que, no reuniendo condiciones para vida tranquila, serían excelentes personas en la vida de campaña, siendo de esperar del celo y patriotismo de los alcaldes que cooperen con el mayor entusiasmo al desarrollo de este pensamiento, que tan beneficioso resultado puede reportar a la Nación. También convendrá de V. S. a conocer la creación del tercio y las condiciones de enganche a los inspectores de emigración para que procuren convencer, por los medios a su alcance a los hombres útiles que intenten emigrar, de la conveniencia de ingresar en el mencionado cuerpo.»

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que los señores alcaldes lo pongan en conocimiento del público y dando la mayor publicidad en los periódicos locales.

Santander, 15 de septiembre de 1920.

El Gobernador,  
*Marqués de Valdavia.*

##### CIRCULAR

Con esta fecha, y acompañado del expediente de su razón, se eleva el Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el alcalde de Santiurde de Toranzo, don Emilio Pacheco, contra providencia de este Gobierno en virtud de la cual se le declaró con incapacidad legal para el ejercicio de dicho cargo.

Lo que se hace público en este periódico a los efectos de lo prevenido en el artículo 26 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander, 13 de septiembre de 1920.

El Gobernador,  
*Marqués de Valdavia.*

## SECCION DE MINAS

Número 14.697

Don Fernando Molina y García, interinamente ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Zunzunegui Echevarría, vecino de Guecho (Vizcaya), ha presentado el 31 de agosto de 1920 una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Maruja», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Las Torcas, término de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua practicada en el sitio de Lindón Gorda, midiéndose en dirección Norte 250 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al Oeste 400 metros, la 2.<sup>a</sup>; de esta al Sur 500 metros, la 3.<sup>a</sup>; de esta al Este 400 metros, la 4.<sup>a</sup>; de esta al Norte 250 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 6 septiembre de de 1920.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## REAL DECRETO

Usando de la facultad que concede la disposición 8.<sup>a</sup> de la ley de 29 de Abril último, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se suprime la Comisaría general de Subsistencias, distribuyéndose los servicios y organismos de las cuatro Secciones creadas en ella por la Real orden de 30 de Junio último, entre las dependencias permanentes de la Administración, en la forma que a continuación se señala:

Sección primera.—Las Juntas provinciales de Subsistencias, el servicio de Inspección provincial y el Central que coordina y da unidad a la acción de aquellas Juntas, subsistirán mientras esté en vigor la ley de 11 de Noviembre de 1916, radicando en el Ministerio de la Gobernación y a las órdenes inmediatas del Director general de Administración local, cuanto relacionado con este servicio existía en la Sección primera de la suprimida Comisaría general de Subsistencias.

La resolución de los recursos pendientes en el suprimido Ministerio de Abastecimientos, primero, y en la Comisaría general de Subsistencias, después, se llevará a cabo por el Ministerio de Fomento, adicionando la dependencia encargada de tal misión en la Comisaría a la Asesoría jurídica del expresado Ministerio, la que preparará las resoluciones directas del Ministerio de Fomento.

Sección segunda.—Todo lo relacionado con la producción y el abastecimiento nacionales de sustancias alimenticias y primeras materias, así como la importación de trigos y harinas extranjeros, seguirá en el Ministerio de Fomento, trasladándose a la Dirección general de Agricultura, y a la de Comercio e Industria las dependencias que componen la Sección segunda de la Comisaría y que entienden en sustancias alimenticias y primeras materias de procedencia nacional.

La intervención de las fábricas de harinas y las exportaciones de productos nacionales sobre cuyos asuntos de-

berá informar siempre la Dirección general de Agricultura, pasarán a depender del Ministerio de Hacienda. incorporándose a la Dirección general de Aduanas.

Sección tercera.—Seguirá dependiendo del Ministerio de Fomento, pasando la Delegación regia de Transportes a la Dirección general de Obras públicas, y el Comité del Trafico marítimo a la Dirección general de Comercio e Industria.

Sección cuarta.—La liquidación de los créditos concedidos a los Ministerio de Abastecimientos, y Comisaría general de Subsistencias para compras y otras obligaciones y derechos del Estado que aún están sin cancelar, se llevará a efecto en el Ministerio de Hacienda a donde pasará la actual Sección de Intervención y Contabilidad de la Comisaría general de Subsistencias.

Artículo segundo. Con su carácter informativo subsistirán la Junta nacional reguladora del Comercio de aceites y el Comité de abonos, quedando afectos, respectivamente, a las Direcciones de Comercio y Agricultura. El Comité de pieles y calzados continuará dependiendo de la Dirección de Comercio e Industria.

Artículo tercero. Por el ministerio de Fomento se procederá a la propuesta de repartición de los créditos del presupuesto de la Comisaría general de Subsistencias, entre los diferentes Departamentos y Centros directivos a que se llevan los servicios de la misma.

Dado en San Sebastián a once de Septiembre de mil novecientos veinte.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

## Audiencia Territorial de Burgos

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiéndose padecido error al extenderse el anuncio de la vacante de juez municipal propietario de Colindres, partido judicial de Laredo, por término de quince días publicado en el «Boletín Oficial», número 109, correspondiente al día 10 de del actual, se hace constar por medio del presente que el término para poder solicitar dicha vacante es el de treinta días, en lugar del de quince.

Burgos, 13 de septiembre 1920.—El secretario de Gobierno, Rafael Doval.

1119-32

## Comandancia de la Guardia civil de Santander

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de la ciudad de Torrelavega por tiempo indeterminado y precio de dos mil quinientas pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase undécima, a las once del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al jefe de la línea de Cabezón de la Sal, en la casa cuartel del instituto de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Santander, 13 de septiembre de 1920.—El primer jefe, Joaquín Marín.

1120-32

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de agosto último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO						
	Varones	Hembras	TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total		
275	9	4	284	283	567	10	3	11	6	17	273	277	550

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de septiembre de 1920.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eduardo Durante.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de agosto último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total	
107	4	2	»	2	2	2	2	4	109	110	219	

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de septiembre de 1920.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eduardo Durante.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

Don José de Seijas y Azofra, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que por auto del día tres del mes actual, dictado en diligencias instadas por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre de la Sociedad anónima «El Sardinero», se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la también Sociedad anónima «Red Santanderina de Tranvías», y acordado, en su virtud, se paralicen los procedimientos ejecutivos y de apremio que contra ésta existieren, haciéndose pública tal resolución por el presente edicto, cuya publicidad sirva, así bien, para la de la convocatoria de los acreedores, a fin de que en el plazo de tres meses acudan al Juzgado y designen por elección los tres acreedores que deban representarles en la Comisión gestora que ha de nombrarse en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de dos de enero de mil novecientos quince, de cuyos representantes, dos, por lo menos, han de ser obligacionistas, debiendo acudir al Juzgado con justificación de su crédito y personalidad, emitiendo su voto para la designación indicada, nombrándose en su día a los que obtuvieren mayor número de sufragios.

Dado en Santander, a seis de septiembre de mil novecientos veinte.—El juez, José de Seijas.—El secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

Mariana Alfonso Martín y Marina Aguiar, domiciliadas últimamente en Gijón y Santander, respectivamente, comparecerán el día 23 de septiembre del año actual ante la Audiencia provincial de Santander para asistir como testigos al juicio oral en causa instruída por corrupción de menores en este Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

1121-33

Don Miguel Díaz Llanos y Fernández, juez municipal y accidental de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de don Francisco Lucas Carranza y Llaguno, de setenta y cinco años de edad, viudo, natural de Santander, del comercio e hijo de Ventura y de María, el cual falleció el día primero de febrero último en esta capital, donde estaba domiciliado, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se advierte que se ha presentado reclamando la citada herencia doña Julia Masa Carranza, sobrina carnal de don Francisco Lucas Carranza y Llaguno, hija legítima de la hermana de éste, ya difunta, doña Ignacia.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—Miguel Díaz Llanos.—El secretario, P. I., Andrés Fernández. 1076-30

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Desde el día 1.º de octubre hasta el 31 del mismo se procederá al pago de los cupones vencidos en 1.º y 31

de marzo, de las obligaciones de la deuda municipal, correspondientes a los empréstitos de los años 1909 y 1914. Al efecto los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad las facturas con los cupones indicados.

Santander, 13 de septiembre de 1920.—El alcalde, Luis Pereda.

### Ayuntamiento de Cieza

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana del corriente año que han de servir de base de la contribución territorial para 1921-22, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Cieza, 10 de septiembre de 1920.—El alcalde, Andrés Pilatti.

### Ayuntamiento de Suances

Formado el presupuesto extraordinario a base de un reparto especial entre los propietarios de fincas urbanas para atender a los gastos especiales que produzca la confección del Registro fiscal de urbana con arreglo al artículo 10 de la ley de 27 de marzo de 1900 y 38 de la Instrucción de 14 de agosto de igual año, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal a los efectos de examen y reclamación de los interesados.

Suances, 13 de septiembre de 1920.—El alcalde, Pedro Uchupi.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Por hallarse abandonada en la vía pública e ignorarse quien es su dueño ha sido puesta en custodia en Gama, de este término municipal, una cerda de las señas siguientes: color blanco, como de tres meses de edad y con peso de diez y siete kilos aproximadamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial», a fin de que el se considere su dueño se presente a recogerla y que pasado dicho plazo se procederá a su venta en pública subasta.

Bárcena de Cicero, 15 de septiembre de 1920.—El alcalde, Manuel Zorrilla.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 82/16.515, se ruega a la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nueva libreta, quedando la primera sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 28 de agosto de 1920.—El director gerente, José M.<sup>a</sup> G. de la Torre.